

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

PROVINCIA. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 3,00
 NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII,
 (q. D. g.), S. M. la REINA Doña
 Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales
 el Príncipe de Asturias é Infantes
 y demás familia, continúan sin
 novedad en su importante salud
 (Gaceta del día 4.)

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTO

Aguas terrestres

D. José Huerta Fernández, vecino de Argame, concejo de Moreín, acude a este Gobierno civil manifestando que pretende aprovechar tresmil litros de agua por segundo derivados del río Caudal, en términos de Argame, del concejo de Moreín, para la producción de energía eléctrica, estableciendo a este fin la presa en la antigua toma de los molinos de Argame y sitio denominado «El Cuadraceo» y el acueducto en la margen izquierda del río, por el canal establecido de los ya citados molinos hasta el sitio llamado «Colgonos» donde se emplazará la central, efectuándose el desagüe en el paraje que tiene el nombre «El Bayo».

Las obras afectarán únicamente al concejo de Moreín.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del R. D. de 5 de Septiembre de 1918, señalándose la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días de la publicación de este anuncio, para que tanto el peticionario, como otro cualquiera, puedan presentar proyecto, ya sea para esta petición o para otra que sea incompatible con ella.

Oviedo, 30 de Octubre de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 3.975

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación durante los años 1921-22, 1922-23 y 1923-24, de las carreteras de Vegadeo a La Garganta, kilómetros 1 al 20 y Fonsagrada a La Garganta, kilómetros 16 al 21, ejecutadas por el contratista D. Santiago Rico Ferrería, se publica a los efectos de la devolución de la fianza, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse reclamaciones contra las gestiones de la contrata en esta Jefatura y en los Ayuntamientos de Vegadeo, Villanueva de Oscos y Santa Eulalia de Oscos, términos municipales a que efectan las obras, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 29 de Octubre de 1924.—
 El Ingeniero-Jefe.

R. al núm. 3.974

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE RIBERA DE ARRIBA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre

del año actual, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento a la regla 5.ª del artículo 227 del Estatuto municipal y caso 10 del artículo 2.º del Reglamento del 23 de Agosto último.

Sesión extraordinaria del día 2 de Julio.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los estados números 1 y 2, apartados A, B y C, de la regla 5.ª del artículo 1.º del Real decreto de 3 de Marzo de 1917, de débitos al Estado y créditos contra el mismo, por unanimidad fueron aprobados reconociéndose como partida de cargo de esta Corporación la figurada en el primer estado que asciende a la suma de cincuenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, y como partida de data la de tresmil quinientas veinticinco pesetas con treinta y cinco céntimos, y que se remitan al Sr. Delegado de Hacienda de conformidad con el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Abril último.

Sesión extraordinaria del día 3 de Septiembre.

Fué aprobada el acta anterior.

Dada cuenta del acta de la permanente, fecha 30 del pasado Agosto, acordando fijar las cuentas municipales del último ejercicio, así como de cuanto se dispone en el artículo 579 del Estatuto y Real orden de 28 de Marzo último, se acordó nombrar en comisión a los Sres. Sanz Gonzalez, Caso Muniz y Alvarez Bárcena para que las examinen.

Dada lectura de la resolución de la Sección provincial de Presupuestos municipales fecha 30 de Junio pasado, devolviendo el de este Ayuntamiento para que se re-

forme la parte de ingresos conforme al orden establecido en el artículo 535 del Estatuto, por unanimidad se acordó establecer el arbitrio de diez céntimos litro sobre la cerveza, sidra y vino, y veinte céntimos sobre los alcoholes; el de diez céntimos sobre las carnes frescas y el de quinque sobre las saladas y embutidos.

Se acordó señalar la cantidad de dosmil quinientas pesetas para los gastos de recaudación, y quinientas para material.

Se autorizó a la Permanente para establecer nuevos arbitrios a fin de rebajar la cantidad que ha de figurar en el Repartimiento general.

Sesión extraordinaria del día 27.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó aprobar y fijar como definitivo el dictamen de la Comisión designada en la sesión del día tres del corriente, sobre las cuentas municipales del último ejercicio, quedando el cargo en 18.547,69 pesetas, una data de 12.062,26 y una existencia en caja de 6.484,74 pesetas; acordándose asimismo, cumplimentar lo dispuesto en la Real orden de 28 de Marzo.

Dada lectura del proyecto de presupuesto redactado por la Comisión permanente para el próximo ejercicio, quedó sobre la mesa para su estudio, pasando a redactar las ordenanzas con sujeción a las cuales han de recaudarse los arbitrios municipales; siendo formadas y aprobadas las que gravan la extracción de carbón de río y la de carnes.

Se levantó la sesión a las 18,45 para continuarla el 1.º de Octubre.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Octubre.

Fué aprobada el acta anterior Puesta a discusión la ordenanza

sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, al tratar la Corporación de gravar con el máximo, el Secretario advirtió al Pleno sobre el tipo de gravamen que determina y condiciona el artículo 448 del Estatuto.

Establecida una viva discusión sobre el asunto y no habiendo llegado a un acuerdo, transcurrida la hora reglamentaria se levantó la sesión para continuarla el día cuatro próximo, a las catorce horas.

Sesión extraordinaria del día 4.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó designar al Sr. Alcalde y Sres. Tuñón y Caso para visitar al Sr. Delegado de Hacienda a fin de conseguir autorización para gravar con el máximo las bebidas.

Quedaron redactadas y aprobadas las ordenanzas sobre recargos municipales en las cédulas personales y contribución industrial.

Quedó pendiente de formación la correspondiente al repartimiento general.

Sesión extraordinaria del día 8.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la entrevista celebrada con el Sr. Delegado de Hacienda se acordó solicitar la autorización correspondiente para el gravamen máximo, ratificarse en lo acordado el 3 del pasado Septiembre, quedando redactada y aprobada la ordenanza sobre las bebidas.

Asimismo se formó y aprobó la ordenanza del Repartimiento general.

Se levantó la sesión sin señalar día para continuar la discusión del presupuesto, haciéndose constar por el Secretario la urgencia de su aprobación declinando su responsabilidad en la confección por no mostrar más celo en asunto de tanta importancia.

Sesión extraordinaria del día 13.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Entrando en el orden del día, el Sr. Presidente sometió a la aprobación del pleno el que se acuerde ratificar el acuerdo adoptado en la sesión de 4 de Junio último, de que este municipio se funda o agregue al limítrofe de Oviedo, y que en el caso de ser aceptada la fusión por el Ayuntamiento de Oviedo, pase este municipio a ser entidad local menor de aquél de Oviedo; que se acuerde reproducir la instancia expresando que el nuevo Ayuntamiento se denominará de Oviedo, teniendo

do en dicha población la capitalidad; que Ribera de Arriba, como entidad local menor de dicho Ayuntamiento liquidará sus deudas sin recargo alguno para el de Oviedo y sus vecidos pasarán a serlo del municipio ovetense, y que en las bases de concierto no se recargará con otros gastos al de Oviedo que los de atención general para todos los vecinos; y si el Ayuntamiento de Oviedo no considera conveniente la fusión bajo la forma de entidad local menor, Ribera de Arriba hará entrega a aquél de sus bienes, una vez liquidados los créditos, o en otro caso se le considerará como las demás parroquias del concejo de Oviedo.

El Secretario hizo la advertencia legal, ratificándose en cuanto expuso en el acta de 4 de Junio, y advirtiendo a la Corporación de cuanto se dispone en los artículos 17, 18 y 219 del Estatuto, 19 del Reglamento de 2 de Julio, Real decreto de 25 de Septiembre próximo pasado, de lo que dispone el artículo 2.º del Estatuto y 1.º del Reglamento de 2 de Julio sobre constitución de entidades locales menores; que debe ser el vecindario quien solicite lo que se trata de acordar, y que constituyendo el Estatuto municipal una norma de profunda democracia, solo rinde pleitesía ante la voluntad popular, genuina y rectamente expaesa.

No obstante la advertencia, se acordó por unanimidad, como se propuso por la presidencia.

Sesión extraordinaria del día 22

Fue aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado el presupuesto municipal para el actual ejercicio, por la suma de 19.448,69 pesetas de ingresos, por otra igual de gastos, acordándose su exposición al público, juntamente con las ordenanzas de su razón.

El precedente extracto está sacado de las actas originales.

Ribera de Arriba, 27 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Modesto García.—El Secretario, Nemesio Ulloa García.

Sesión del 29 de Octubre

La Comisión permanente le prestó su aprobación y acordó publicarlo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Nemesio Ulloa García.—V.º B.º, El Alcalde, Modesto García.

R. al núm. 3.767

—:—

ALCALDIA DE CABRANES

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Ramón García Fernández, concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia per más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco García Villa, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco García Villa, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco García Villa, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Ramón García Fernández.

El repetido Francisco García Villa, es natural de Naveda (Fresnedo), hijo de José y de Casimira, y cuenta 30 años de edad, cuyas señas personales cuando se ausentó eran: estatura regular, color moreno, ojos castaños; el cual embarcó con dirección a Buenos Aires.

Cabranes, a 29 de Octubre de 1924.—El Alcalde, José M.ª del Llano Junco.

R. al núm. 3.988

—:—

ALCALDIA DE CARREÑO

Don Jesús García Prendes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carreño.

Hago saber: Que mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes por repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1923-24, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la instrucción vigente, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Candás, 29 de Octubre de 1924.—Jesús G.ª Prendes.

R. al núm. 3.975

ALCALDIA DE CUDILLERO

Extracto de los acuerdos de la Comisión municipal permanente, correspondientes a las sesiones del mes de Septiembre último.

Sesión del día 2.

Aprobada el acta anterior, se acordó:

La distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se concede licencia á D.ª Rosalía Arias Suarez para revocar la fachada de su casa y arreglar la acera.

A D. Fernando Menendez Ondina, de Mumayor, para construir un gallinero.

Y á D. Braulio Martínez Albuerne, de La Magdalena, para construir un pajar y ampliar servicios de otra casa.

Enterada de la carta del Sr. Gobernador sobre la importancia de los beneficios que presta la brigada sanitaria.

Enterada de la comunicación de la Dirección general de Comunicaciones, sobre locales para Estafeta de correos.

También se entera de la de la Dirección general de la Deuda respecto al procedimiento para el canje de láminas, y se acuerda presentar las que están en poder del Municipio.

Se acuerda el pago de alquiler de casa para oficinas de Telégrafos, de un trimestre.

Tomada en consideración la moción de la presidencia, se acuerda la limpia del arroyo de la Reguera; conceder un crédito de mil pesetas para los gastos; hacer las obras por administración, y comisionar para la dirección de los trabajos, fiscalización y rendición de cuenta á los concejales D. Manuel Lopez Bravo y D. José María Lopez Perez.

Sesión del día 9.

Se aprueba el acta anterior.

Previa la de las respectivas cuentas, se acuerdan varios pagos.

Se concede licencia: á D.ª Ernesta Ahuja para construir una habitación en la calle de San José, y á D. Ramiro Martínez Arrojo, de Castañeras, para reparar una casa y abrir huecos.

Se nombra una comisión de concejales para comprobar la reclamación de D. Serafin Menendez, de Beiciella, sobre cumplimiento

por D. Bernardo Campo del acuerdo de 9 de Abril, que dice solo cumplió en parte.

Queda pendiente del resultado del anterior informe, la solicitud de D. Fernando Campo solicitando el deslinde de una finca con terrenos públicos.

Conforme con los acuerdos de la Junta municipal de Sanidad, obligar á los propietarios de las casas que vierten á la alcantarilla que cruzando la calle de la Infanta desaguan en el callejón, á que encaucen la conducción hasta el río, y á que el propietario de la fábrica de «Salvadores» prolongue hasta el centro del río el desagüe de aquella.

Se concede un mes de licencia al vocal de la Permanente D. Celestino Llanio, sustituyéndole el suplente.

Sesión del día 16

Se aprobó el acta anterior.

Queda para estudio una instancia de D. Maximiliano del Rosal, solicitando se le venda un terreno público para edificar.

También queda sin resolver: escrito de D. Angel Fernandez solicitando permiso para cerrar una antojana, y el de D. Agustin Bravo oponiéndose á este cerramiento.

Que informe el Sr. Presidente la solicitud de los vecinos de la calle de la Infanta para que se arregle la fuente de aquella calle.

Instruir expediente en comprobación de la denuncia de D. Marcelino Alvarez Pulido, de La Magdalena, contra Braulio Martinez, por ocupación de terrenos públicos.

Se acuerda devolver 24 pesetas cobradas de más por el arbitrio de carnes, á Eulogio Peral.

Se nombra comisionado de quintas para presentar un mozo ante la Comisión mixta.

Se acuerda enterado en la notificación de D. Francisco Alvarez Riestra para que se dé por terminado el arriendo de local escuela de niños de Ballota si no se eleva la renta á 200 pesetas.

Se conceden 220 pesetas para reparar la pilastra del puente de La Magdalena, sobre el río Uncin, y hacer las obras por administración.

Se abordaron varios pagos.

Sesión del día 23

Se aprueba el acta anterior.

Se concede licencia á D. José Antonio Valle Lopez para reforzar las paredes de una bodega.

Enterada del de la Comisión de Gijón, dando las gracias por la colaboración prestada en los actos de recibimiento de S. A. el Príncipe de Asturias.

Se informa favorablemente la solicitud y expediente de D.^a Angelina Menendez Conde, para el cambio de aprovechamiento de litro y medio de agua por segundo con destino al abastecimiento de las embarcaciones.

Se aprobó el extracto de acuerdos correspondientes á las sesiones de Junio, Julio y Agosto.

Se aprobaron las cuentas de recaudación del arbitrio sobre carnes y bebidas en el mes de Agosto; la del Matadero; la de puestos públicos, y la de licencias para obras, rendidas por el Administrador.

Se aprobaron las listas de jornales en las obras de limpia del arroyo de la Reguera.

Se acuerda el pago de una cuenta por reparación de la máquina de escribir.

Se aprueba el presupuesto de obras de reparación de la fuente de la calle de la Infanta, y se autoriza la inversión de 114 pesetas que importa.

Se amplía el crédito concedido para la limpia del arroyo de la Reguera, en 600 pesetas.

Enterada de la Circular sobre nombramiento de Comisión liquidadora de créditos y débitos con la Diputación provincial.

Sesión del día 30

Aprobada el acta anterior, se acordó:

Conceder licencia á D. Robustiano Albuerno, de Prámaro, para cerrar un tendejón; á D. Francisco Suarez Arias para ampliar una cuadra, y á D. Juan Corral, de Villademar, para construir un pozo de agua y caseta.

Queda para estudio la solicitud de D. Joaquín Martínez Marqués pidiendo se le devuelva la carta de fianza de su gestión como Administrador de Consumos.

Se aprobaron las relaciones de jornales de la última semana en las obras de limpia del arroyo de la Reguera, y reparación de local escuela de niñas de San Juan.

Se acuerda el pago de haberes al personal.

Se concede licencia de diez días al Sr. Presidente.

Se autoriza al Sr. Presidente para otorgar nuevo contrato de arriendo de local-escuela de niños de Ballota, con D. Francisco Alvarez Riestra.

Se acuerda reparar el carro de transporte de carnes y los gastos que se ocasionen relacionados con esta reparación, ordenados por la Presidencia.

Se impone la corrección de seis días de suspensión de sueldo al encargado del servicio del matadero y transporte de carnes, por

desobediencia y falta de disciplina.

Cudillero, Octubre, 22 de 1924.
—El Secretario, Baldomero López Valdés.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión de 28 del corriente.—El Secretario, Baldomero López Valdés.—V.º B.º, El Alcalde, Aquilino Falconi.

R. al núm. 3 976

ALCALDIA DE AVILÉS.

Examinadas y fijadas por la Comisión permanente las cuentas de Presupuesto, Propiedades y Derechos y de Caja, correspondientes á los quince meses del ejercicio económico de 1923-24, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante el mismo y ocho días, más de conformidad con lo prevenido en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal puedan formularse las reclamaciones que procedan.

Avilés, 30 de Octubre de 1924.
— 1 Alcalde, Juan Rodriguez.

R. al núm. 3.972

ALCALDIA DE MIERES

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el ejercicio de 1925 26, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que juzgen necesarias contra el mismo.

Mieres, 30 de Octubre de 1924.
—El Alcalde, J. Sela.

R. al núm. 3.983

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:
Sentencia número ciento sesenta y seis:

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro, en el juicio de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Castropol pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D. Proto Uría López, mayor de edad, vecino de la Vali-

ña, en Vegadeo, como representante legal de sus hijos menores D. Proto Jenaro y D.^a María Guadalupe Uría Fernandez, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, y de la otra como demandada doña Casimira Barrera Redondas, mayor de edad, viuda y vecina de Braña de Genar, concejo de Vegadeo, representada por el Procurador D. Sabas García Arango, sobre reivindicación.

Fallamos:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Proto Uría, como representante legal de sus hijos menores D. Proto Jenaro y doña María Guadalupe Uría Fernandez, contra D.^a Carmen Barrera Redondas, se declara que las veintiocho fincas que se describen en el hecho primero de la demanda, pertenecen en propiedad a la herencia indivisa de D. Jenaro Fernandez Villamil y Rodriguez, y en consecuencia se condena a la doña Carmen Barrera Redondas a que una vez firme esta sentencia las deje a disposición de los herederos de aquél, excepto la mitad, que no posee de la descrita en el número veintiuno, así como a que les abone los frutos producidos o debidos producir por las citadas fincas desde el dieciocho de Marzo de mil novecientos dieciocho, y se declara no haber lugar a la reconvenición formulada por la demandada ni al abono de las mejoras reclamadas por la misma, todo con imposición de costas a dicha demandada en ambas instancias.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a no ser que se opte por que se notifique en persona al demandante.

Así por esta nuestra sentencia confirmando en todas sus partes la apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente.—Vicente Martín Gutierrez.—Eduardo Fraile.—Eduardo Sánchez.—Pedro Fernandez Cavada.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Oviedo, veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Lic. Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintidós de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.944

—:—

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número ciento setenta y ocho.—En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticuatro, en el juicio de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Siero, pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante, D.^a Antonia Rioja Hernandez, mayor de edad, casada y vecina de Talavera de la Reina, representada por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado, y de la otra, como demandados, D. Gumersindo, don Luis y D. Marcelino Blanco Corujo, mayores de edad y vecinos los dos primeros de Nuño, en Siero, y el último de Gijón, representados por el Procurador D. Anselmo Rodriguez y defendidos por el Letrado D. Alvaro Iglesias Luis, sobre reivindicación de fincas y otros extremos.

Fallamos:

Que desestimando totalmente la demanda de este pleito producida por D.^a Antonia Rioja Hernandez, contra D. Gumersindo, don Luis y D. Marcelino Blanco Corujo, debemos absolver y absolvermos de la misma a los expresados demandados, sin hacer expresión de condena de costas en ninguna de las dos instancias, confirmándose la sentencia apelada en lo que estuviere conforme y revocándola en lo demás.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de la demandante, a no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente.—Vicente Martín Gutiérrez.—El Magistrado Sr. Fraile votó en Sala y no pudo firmar.—Antonio Fente.—Eduardo Sanchez.—Pedro Fernandez Cavada.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Oviedo, treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Ldo. Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente

en Oviedo, 27 de Octubre de 1924.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.991

—:—

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número ciento sesenta y ocho.

En la Ciudad de Oviedo, á veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro, en el juicio de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes de la una como demandante D.^a Concepción Fernandez Tevar, mayor de edad, soltera y vecina de dicha villa, hoy su albacea D. Manuel Florez de Uría, Procurador, de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo y defendido por el Abogado D. José Loredó, y de la otra como demandados D. Abel y don Santiago García del Valle, mayores de edad y vecinos de Cangas de Tineo, representados por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado, sobre rendición de cuentas.

Fallamos:

Que desestimando las excepciones opuestas á la demanda de este pleito, la declaramos procedente y en su consecuencia condenamos á los demandados D. Abel y don Santiago García del Valle, como herederos del tutor testamentario D. Ceferino García del Valle, á que rindan á la actora, hoy á su albacea testamentario D. Manuel Florez Uría, cuentas detalladas y justificadas de la tutela que ejerció de la D.^a Concepción con reserva á ésta del ejercicio de toda otra acción que la compete derivada del modo y forma con que el tutor desempeñó en cargo.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados, á no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia revocatoria de la apelada y sin hacer expresa condena de costas de esta segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente.—Vicente Martín Gutiérrez.—Votó en Sala y no pudo firmar el Magistrado don Eduardo Frail.—Antonio Fente.—

Eduardo Sanchez.—Pedro Fernandez Cavada.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.

Oviedo, 21 de Octubre de 1924. Licenciado, Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, á veintidós de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.949

—:—

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número ciento setenta y cuatro.—En la Ciudad de Oviedo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinticuatro, en el juicio de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes de la una como demandantes D.^a Regina Blanco Gonzalez, asistida de su marido D. Benito Fernandez Fernandez y D.^a María del Pilar Blanco Gonzalez, soltera, todos mayores de edad y vecinos de esta capital, representados por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, y de la otra como demandado D. Manuel Suarez Lopez, mayor de edad y vecino de Villa, concejo de Corvera, representado por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendido por el Abogado D. José María Sarri, sobre propiedad y entrega de bienes.

Fallamos:

Que estimando la demanda deducida en este juicio por D.^a Regina Blanco Gonzalez y su marido D. Benito Fernandez Fernandez y D.^a María del Pilar Blanco Gonzalez, debemos declarar y declaramos que las dos fincas Tierra del Lloso y prado matorral tras de la Peña de la Vega, descritas en el hecho primero de la demanda y en el primer resultando de la sentencia apelada, son de la propiedad de las demandantes D.^a Regina y D.^a María del Pilar y sus hermanos y herederos D. José y D. Ramón, D. Manuel Florentino, D. Aquilino, D. Herminio, doña Florentina y D.^a Felicidad Blanco Gonzalez y en su virtud

que debemos condenar y condenamos al demandado D. Manuel Suarez Lopez a que entregue o deje a la libre disposición de las demandantes las referidas fincas, y a pagar o abonar a éstas el valor o importe de los frutos producidos o debidos producir por las repetidas fincas durante los últimos cinco años, con expresa imposición de las costas de ambas instancias.

Por la rebeldía en esta segunda instancia de las demandantes, notifíqueseles esta sentencia conforme previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, por la que se confirma la recurrida en cuanto estuviere conforme con ella y revoca en lo demás, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente, Vicente Martín Gutiérrez, Eduardo Sánchez, Pedro Fernández Cavada.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Ldo. Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.995

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONVOCATORIA

A instancia del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Aguas de León», se convoca a Junta general extraordinaria para resolver acerca de la constitución de un préstamo hipotecario de 1.250.000 pesetas que a dicha Sociedad concede el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, cuya Junta se celebrará el día 14 del corriente mes de Noviembre, á las doce, en el domicilio social en Oviedo, calle de Argüelles, número 1.—El Presidente, G. Guisasola.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.